

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL A LAS 8:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBIDEM
 La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalupe de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
1	76-111-31-05-001-2017-00133-01	ALICIA GAÑÁN TAPASCO	COLPENSIONES	Dra. MARÍA GIMENA CORENA FONNEGRA	ORDINARIO	PRIMERO: Confirmar parcialmente la sentencia del 17 de noviembre de 2021, revocándola en cuanto impuso a Colpensiones el pago de un retroactivo pensional a favor de Yuri Lizeth Navarrete Gañán. SEGUNDO: Ordenar a Colpensiones pagar a la demandante, la suma de noventa y cinco millones cuarenta y un mil setecientos noventa y dos pesos (\$ 95.041.792), por concepto de retroactivo pensional causado entre 02 de junio de 2014 y el 30 de noviembre de 2022, que deberá pagar indexada, como se indicó en la parte motiva de la providencia. Del retroactivo pensional se autoriza a Colpensiones descontar lo correspondiente a cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones. Se pagarán catorce mesadas al año y cada anualidad aumentará la mesada, al valor reconocido como mínimo para cada época. TERCERO: Sin costas en esta instancia.	78	02/12/2022	VER Y/O DESCARGAR
2	76-109-31-05-003-2018-00181-01	NORA LILOY DE SÁNCHEZ	UGPP	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada, identificada con el No. 54 del 17 de noviembre de 2021 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura, Valle, dentro del proceso ordinario laboral promovido por NORA LILOY DE SANCHEZ Y OTRA contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES UGPP, conforme a las razones que anteceden. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia, por lo expuesto. TERCERO: una vez en firme la presente providencia devuélvase la actuación a su juzgado de origen. CUARTO: NOTIFIQUESE la presente decisión mediante fijación en edicto, por el término de un (1) día.	205	06/12/2022	VER Y/O DESCARGAR

Fijación: 07 de diciembre de 2022, 08:00 am.
 Desfijación: 07 de diciembre de 2022, 05:00 pm
 La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.

Palacio de Justicia Calle 7 No. 14-32, Oficina 211, telefax: 2375524- 2375525
 Correo electrónico sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co.


LAURA ISABEL NÚÑEZ BUENO
 Secretaria